

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, para informar que dentro del término de traslado la parte demandada contesto la demanda y formulo excepciones de mérito, se deja constancia que previamente se atendieron asuntos con prelación legal Ley 294 de 1996, Decreto 2591 de 1991, Ley 1095 del año 2006, Ley 1098 del año 2006 y Ley 1008 del año 2006, adicionalmente dentro del periodo 10 de abril al 4 de mayo del presente año, el oficial mayor hace uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en cumplimiento de la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, que deroga las Circulares 44 y 89 de 2005, lo que genera traumatismos en la prestación del servicio, como quiera que se debe redistribuir la carga laboral durante estos periodos, y como consecuencia de ello se disminuye la capacidad de respuesta para dar trámite a los asuntos sin prelación legal. Sírvese proveer. Palmira, 30 de mayo del año 2023

Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 858

Palmira, treinta (30) de mayo del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá como contestada la demanda por parte del extremo pasivo, y se correrá traslado de las excepciones de mérito formuladas.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a los gestores judiciales, que de conformidad con los artículo 3 de la Ley 2213 del año 2022 en concordancia con el numeral 14 del Artículo 78 del C. G del Proceso, todo documentos o memorial presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás partes y acreditarse su envío dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 31 DE MAYO DEL AÑO 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d4a4159bbaf832fa3e51cb541c3a5327aa4b3fb8a9f98a47213df94d8ce9f6**

Documento generado en 30/05/2023 07:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>